



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que María del Carmen García Ruiz se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. **8399**

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, extingue el organismo público descentralizado denominado «Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro "PRODABITUR Querétaro"». **8401**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2025. **8406**

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026. **8415**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se convoca y pone a disposición del público en general para consulta pública, el Estudio Técnico Justificativo para el establecimiento del Área Natural Protegida con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano "Los Alcanfores", ubicada en el municipio de Querétaro, Querétaro. **8443**

Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis). **8526**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a David Ángeles Baltazar. **8752**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Somos Adelanto!

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 57 fracción I, 73, 76, 80, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.
3. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, III, V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
 - Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;
 - Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;
 - Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;
 - Apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos para el desarrollo económico del Estado, y
 - Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la Entidad.
4. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual considera el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Asimismo, dentro del citado Eje



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Vamos Adelante!

Rector 3, se destacan dentro de sus Objetivos 1° "Fortaleza Económica e Integral" y 2° "Desarrollar Vocaciones Regionales" respectivamente, las líneas estratégicas consistentes en:

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
 - *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
 - *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.*
 - *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
 - *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
 - *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*
 - *Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;*
 - *Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado.*
5. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
 6. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
 7. De conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa regula y define en primer lugar a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; en segundo lugar, establece que las ayudas sociales son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Listado de Programas Presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el "Programa de Desarrollo Económico".
9. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, el Poder Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, se estima necesario instrumentar el Programa de Desarrollo Económico, previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis), al cual se le denominará "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro".

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales que formen parte de la población objetivo del Programa, en los términos siguientes:

Presentación.

FOMENTO A LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO

La Inversión Extranjera Directa (IED) tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de inversionistas extranjeros en el país receptor. Es un catalizador para el desarrollo porque genera empleo, incrementa el ahorro y la captación de divisas, estimula la competencia, incentiva la transferencia de nuevas tecnologías e impulsa las exportaciones, todo para incrementar el ambiente productivo y/o competitivo de un país.

México es atractivo para la IED, ya que geográficamente tiene una ventaja, por la cercanía que tiene con los Estados Unidos de América, así como los múltiples acuerdos comerciales y de inversión, su riqueza en recursos naturales y su mercado.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU),



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Cantos Adelante!

tiene como objetivo fomentar con la generación y conservación de empleos, los principales sectores que integran la actividad económica estatal. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo mantener un clima favorable entre el gobierno y los sectores productivos, de manera que favorezca la atracción de inversiones y se consolide el desarrollo económico en el Estado. La SEDESU está comprometida con la generación de empleos y la colaboración para la conservación de empleos en los sectores que integran la actividad económica estatal, por lo que, a través de la Dirección de Fomento Industrial, se impulsa el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado de Querétaro.

COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Por otra parte, la SEDESU, busca incidir directamente en las fases de crecimiento de un negocio: desde la aceleración de proyectos de negocio, la profesionalización de la empresa, la capacitación que se requiere para crecer, el encuentro de negocios que fomenta la proveeduría local, así como el apoyo a la exportación de los bienes y servicios queretanos en el exterior, mediante el apoyo para la participación en ferias, entre ellas la Expo Encuentro Industrial y Comercial que se ha posicionado cada año. Para lograr este ambicioso reto, la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, apoya a cámaras y asociaciones, universidades, centros de investigación, entre otros, para desarrollar proyectos en conjunto que permitan al Estado apoyar de manera efectiva a las personas físicas con actividad empresarial y a los empresarios queretanos.

DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS

El desarrollo económico del Estado requiere consolidar cadenas productivas sólidas, articuladas e innovadoras, capaces de competir en mercados nacionales e internacionales. Para lograrlo, es indispensable impulsar la integración de las pequeñas y medianas empresas locales a los ecosistemas industriales estratégicos, fortaleciendo sus capacidades tecnológicas, de innovación y de gestión productiva.

Este Programa busca articular a los sectores productivos, académicos y de investigación para incrementar la competitividad del tejido empresarial, promover la transferencia tecnológica y fomentar la creación de valor agregado dentro del territorio estatal.

SECTORES ECONÓMICOS Y FORTALECIMIENTO REGIONAL

El Estado se ha consolidado como un lugar atractivo para vivir y trabajar, gracias a sus indicadores positivos, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la concentración de la producción en los municipios del corredor industrial. Sin embargo, el sector económico y social, especialmente en los negocios de transformación, comercio y servicios, necesitan fortalecer sus capacidades tanto para iniciar como para continuar operando. Asimismo, muchas familias dependen de sus negocios familiares, los cuales no tienen acceso a la seguridad social y, por tanto, no son contabilizados, aunque son el sustento de la economía local en áreas rurales y urbanas.

La inflación ha afectado a los negocios locales, los cuales son los primeros en absorber el incremento de costos y trasladarlo al consumidor final. Esto es especialmente evidente en el comercio tradicional de tianguis y mercados, misceláneas, panaderías, talleres de carpintería, herrería, costura y estéticas, entre otros, cuyos equipos suelen ser obsoletos o poco atractivos para los clientes, y que carecen del capital necesario para reinvertir y volverse más competitivos.

La burocratización del trámite social impide que muchos negocios familiares accedan a apoyos gubernamentales y financieros, limitando su capacidad para crecer y prosperar, teniendo como consecuencia que, no solo afecta la economía familiar, sino que, a su vez, restringe la creación de nuevos proyectos y el fortalecimiento de los existentes, así como el desarrollo de actividades sustentables.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

Es crucial simplificar los procesos para fomentar la producción, los servicios y el comercio local, apoyando a las familias emprendedoras y desarrollando proyectos sustentables en un esquema de apoyos económicos y sociales. Estas estrategias buscan mejorar la economía familiar y promover un crecimiento económico equitativo y sostenible en todas las regiones del Estado, generando un impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR

En el Estado se busca apoyar a las personas que pretenden desarrollar o desarrollan una actividad productiva, y con ello obtener el sustento de los integrantes de sus familias, bajo la visión de que el mejor programa social es el apoyo al empleo y autoempleo de las personas que habitan en la entidad, fortaleciendo con ello a la economía de las familias queretanas.

Marco Legal.

El Programa denominado Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 57 fracción I, 73, 76, 80, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Para lo cual, se establece el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis) y que se enuncian como: "Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)", "Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro", "Subprograma para el Desarrollo de Cadenas Productivas (PEDECAP)", "Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)", "Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)", y "Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE)", mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo económico de este Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Misión

Establecer las condiciones para el otorgamiento de apoyos económicos que generen fortaleza económica e integral en el Estado y propicie el desarrollo de vocaciones regionales.

Visión

Ser un Estado que mantenga el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo, que permita incrementar la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad del sector económico secundario y terciario en el Estado.

Objetivo

Con el presente Programa se busca generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en el Estado.

"PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

1. Diagnóstico.

La política de desarrollo económico contempla a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal. El desempeño económico es una de las prioridades para propiciar mejores interacciones y



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

transacciones entre los actores de la economía, por lo que lleva consigo a cambios institucionales para diferenciar la economía de nuestro Estado en los tres sectores que la integran: el primario, el secundario y el terciario, enfocándose el presente Programa en atender al sector secundario y terciario en la Entidad.

La política de reactivación económica contempla como componente central la conservación y la generación de empleo. Se pone, además, especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones más vulnerables.

El sector económico que contribuye con la mayoría de los empleos es parte esencial de esta reactivación, por ello, se hace especial hincapié en generar estrategias y apoyos para la recuperación, fortalecimiento y creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Desde la última década del siglo XX, el Estado ha impulsado la política de clústeres como un instrumento para fortalecer la estructura productiva de la entidad, las cuales son concentraciones geográficas de industrias que están relacionadas por diversos aspectos como insumos, demanda, capacidades laborales, conocimiento, tecnologías utilizadas, entre otros. Al ampliar sus alcances e incrementar el número de clústeres, se fortalecen las cadenas productivas para lograr la recuperación económica en el mejor tiempo posible. Se continúa buscando y atrayendo inversiones nacionales y extranjeras al Estado. La política de atracción de inversiones y de promoción de exportaciones tiene una serie de externalidades positivas en términos de incorporación de insumos locales en los procesos productivos, que pueden ser aprovechadas para incrementar el valor agregado de los bienes y servicios producidos en el Estado. De esta forma se alcanza la máxima integración posible de los factores de producción de bienes y servicios.

2. Definiciones.

- a) **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).
- b) **Beneficiario:** Los establecidos en cada Subprograma.
- c) **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la Instancia Ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.
- d) **Estado:** Estado de Querétaro.
- e) **Interesado:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- f) **Organismos Intermedios:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- g) **PAE:** Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar.
- h) **PASE:** Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos.
- i) **PEDECAP:** Subprograma para el Desarrollo de Cadenas Productivas.
- j) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- k) **PROFIGE:** Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo.
- l) **PROFORE:** Subprograma para el Fortalecimiento Regional.
- m) **Programa:** Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).
- n) **Reglas de Operación:** Reglas y Esquemas de Operación de cada uno de los Subprogramas que componen el Programa para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).
- o) **SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- p) **Subprograma:** Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados: Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, Subprograma para el Desarrollo de Cadenas Productivas (PEDECAP), Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE), Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE) y, Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE).
- q) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Justicia. Adelanto.

De manera adicional a las definiciones señaladas en el presente apartado, cada Subprograma contará con su glosario, el cual, contendrá los términos a utilizar según la naturaleza de cada uno de ellos.

3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución de los Subprogramas con Base a su Competencia.
Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Responsable:

- El Titular de SEDESU, y
- El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de SEDESU.

3.2. Instancia Ejecutora:

- El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU; específicamente por cuanto ve al Subprograma **PROFIGE**;
- El Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, específicamente por cuanto ve al Subprograma denominado "**Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro**";
- El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU, específicamente por cuanto ve al Subprograma denominado **PEDECAP**, y
- El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, específicamente por cuanto ve a los Subprogramas **PROFORE, PASE y PAE**.

3.3. Instancia Normativa:

- El Comité de Evaluación del Subprograma **PROFIGE**;
- El Comité de Evaluación del Subprograma denominado "**Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro**";
- El Comité de Evaluación del Subprogramas **PEDECAP**, y
- El Comité de Evaluación de los Subprogramas **PROFORE, PASE y PAE**.

4. De la Población Objetivo.

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son las personas físicas y/o morales del sector privado, público y/o social, con domicilio en el Estado, que busquen el crecimiento y desarrollo económico, así como aquellas personas físicas que busquen mejorar su economía familiar a través de una actividad productiva, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y que se realice dentro de la vigencia del Programa.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 5.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto 3 del presente.
- 5.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras y Normativas del presente Programa, o, en su caso, de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional o interinstitucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

disposiciones y demás normatividad aplicable.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las Instancias citadas como Normativas, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la viabilidad financiera y se identifica conforme al oficio número SF/SE/2025/0994-D, de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, su ejecución y acciones se desarrollarán en apego a la suficiencia presupuestal autorizada, disponibilidad presupuestal con que se cuente, así como a los ajustes presupuestales que, en su caso, se realicen durante la vigencia del presente Programa.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos apoyos de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo económico:

Los apoyos podrán consistir en apoyos económicos, cuyos montos y porcentajes serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación, atendiendo al Subprograma al cual el solicitante esté interesado en participar.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 11.1. Los interesados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que establece el Subprograma al que se quiera aplicar.
- 11.2. En caso de que el interesado del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos, y siempre y cuando la Instancia Responsable así lo determine, no será susceptible de ser beneficiario, o en su caso, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 11.3. La Instancia Ejecutora de los Subprogramas que conforman el presente Programa, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo económico, en un plazo máximo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de recepción de la solicitud.
- 11.4. El apoyo a los beneficiarios de los Subprogramas se otorgará después de haber obtenido la autorización por parte de la Instancia Normativa, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis).



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Justicia. Adelanto.

- 11.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el interesado y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 11.6. La Instancia Ejecutora de cada Subprograma deberá integrar un Expediente Único por cada interesado.
- 11.7. El interesado no podrá ser beneficiario de otros programas públicos iguales o similares al previsto en el presente instrumento, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en este Programa.
- 11.8. Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, así como las sociedades de las que dichos servidores públicos formen parte, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- 11.9. La Instancia Ejecutora de cada Subprograma, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 11.10. La Instancia Ejecutora de cada Subprograma, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 11.11. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el presente Programa, las Reglas de Operación, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la SEDESU, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para ello podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

13. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora de cada Subprograma, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios a su cargo que componen el presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos de los mismos.

14. Registro de Solicitantes.

La SEDESU, a través de la Instancia Ejecutora de cada Subprograma con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos económicos del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y a las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político-electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
 - Derechos humanos;
 - Interculturalidad;
 - Interseccionalidad;
 - Inclusión social, y
 - Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Juntos Adelante!

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

17. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracciones II y IX, 7, 11, 12, 14 fracción III, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Aviso de Privacidad.

La SEDESU es el Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la SEDESU y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur S/N, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la SEDESU, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la siguiente página: <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
/ Vamos Adelante.

a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tiene derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo, por lo cual, podrán acudir ante las siguientes instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- a. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y por escrito en las oficinas de la misma ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, C.P. 76050 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta bsanchezr@queretaro.gob.mx
- b. Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

21. Indicadores del Desempeño.

La Instancia Ejecutora de cada uno de los Subprogramas, deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente .

Finalmente, la Instancia Ejecutora de cada Subprograma deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. Contraloría Social.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la SEDESU, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Juntos Adelante!

23. Mecanismos de Combate a la Corrupción.

La prestación de cualquiera de los servicios contenidos dentro del presente Programa o Subprogramas no genera ningún costo para las personas interesadas o beneficiarias. Por lo que no deberán hacer entrega de recursos económicos o en especie a ningún servidor público.

Queda estrictamente prohibido para los servidores públicos que operan el Programa solicitar o exigir pago alguno por brindar el servicio.

En caso de existir alguna conducta por parte de algún servidor público con motivo de la operación del Programa, que pudiera presumirse de constituir actos de corrupción, deberán denunciarse a través del Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Querétaro, por medio de las siguientes vías de atención: personal y por escrito en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ubicada en Av. Luis Vega y Monroy número 302, Fracc. Plaza del Sol, segunda sección, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; de manera telefónica marcando al 442 2131120 ext. 101, o bien, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta <https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/directorio-fa/>

24. Criterios de Priorización.

Dentro del presente Programa y Subprogramas que lo componen, se priorizará la atención a las personas físicas pertenecientes a pueblos originarios, pueblos afro mexicanos o personas con discapacidad y, a aquellas personas morales que acrediten emplear a personas de pueblos originarios, pueblos afromexicanos o personas con discapacidad.

25. Composición del Programa:

El presente Programa esté compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);
- II. Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro;
- III. Subprograma para el Desarrollo de Cadenas Productivas (PEDECAP);
- IV. Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE);
- V. Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), y
- VI. Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE).

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. SUBPROGRAMA I. SUBPROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE).

Artículo 1. Propósito. Es un Subprograma que tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión y/o generación de infraestructura, que permita la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

- I. La productividad y competitividad de las empresas;
- II. La inversión productiva sustentable y/o tecnológica;
- III. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios, y
- IV. El desarrollo de proveeduría local existente en el Estado.

Artículo 2. Objetivos Específicos del Subprograma.

- I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales en el Estado;
- II. Atraer inversión;



III. SUBPROGRAMA III. SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP).

Artículo 1. Propósito o Destino Principal: Es un Subprograma que tiene como objetivo general el promover, fortalecer y apoyar el desarrollo de las cadenas productivas donde participan las personas físicas o morales de los sectores privado, público o social establecidas en el Estado.

Artículo 2. Objetivos Específicos del Subprograma.

- I. Incentivar el desarrollo de la proveeduría local;
- II. Desarrollar y especializar las habilidades y capacidades técnicas del capital humano en el Estado;
- III. Propiciar la integración y fortalecimiento de la proveeduría local en las empresas ancla que participen en el Subprograma;
- IV. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales;
- V. Promover la investigación aplicada a través de los Centros de Investigación y/o Instituciones educativas del Estado;
- VI. Contribuir al fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo de laboratorios especializados;
- VII. Incentivar la inclusión laboral en las empresas participantes en el Subprograma;
- VIII. Fomentar la implementación de la economía circular en el Estado;
- IX. Incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las empresas instaladas en el Estado;
- X. Contribuir al desarrollo e implementación de proyectos relacionados con ciudades inteligentes;
- XI. Promover la vinculación entre Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organizaciones Empresariales y empresas establecidas en el Estado, y
- XII. Contribuir a la consecución de los Ejes Rectores, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Artículo 3. Área o Unidad Encargada: La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Programa, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 8 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, y que reciban la aprobación respecto de su Proyecto en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 7. Beneficio. Se brindarán apoyos económicos, de conformidad con las Categorías y Conceptos establecidos en el presente Subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial y/o las personas morales del sector privado, público o social formalmente establecidas en el Estado pertenecientes a los sectores automotriz, aeronáutico, aeroespacial, eléctrica electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmeccánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, alimenticia, vitivinícola o cualquier empresa que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital; empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial, así como asociaciones empresariales, Clústeres Queretanos, Instituciones educativas enfocadas al desarrollo de las capacidades técnicas y tecnológicas de la población queretana en pro del sector productivo, o cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, el incremento del desarrollo intelectual, así como empresas del sector de servicios en general, siempre y cuando estas den servicio a la industria; así como aquellas que directa e indirectamente detonen el crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el numeral 2 del Programa, se entenderá, de forma adicional, por:

- I. **Asociación Empresarial:** Organización formada por empresas que se agrupan de manera voluntaria para representar intereses comunes, colaborar entre si y fortalecer su actividad económica.
- II. **B2B:** Por sus siglas en inglés "Business to Business", "de negocio a negocio", es un modelo o encuentro de negocios que consiste en los servicios que una empresa entrega a otra con el objetivo de mejorar las ventas de los productos y bienes que ofrece. Es decir, una transacción comercial entre empresas;
- III. **Cadena Productiva:** Es la red de empresas que comprenden el conjunto de actividades que abarcan desde el diseño de un producto hasta la entrega al consumidor final;
- IV. **Cédula de Apoyo:** Formato emitido por la SEDESU y que se genera a través de la plataforma en la cual se presentan los proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, mismo que obra en calidad de ANEXO A Y A-1 del presente instrumento;
- V. **Clúster Queretano:** Aquel clúster que cuenta con el reconocimiento emitido por la SEDESU en los términos establecidos en el Acuerdo por el que Emiten los Lineamientos para el Reconocimiento de los Clústeres del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 07 (siete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés);
- VI. **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel emitido por la SEDESU, y que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga; mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente durante el tiempo de ejecución del Proyecto a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra además en calidad de ANEXO B del presente instrumento;
- VII. **Convenio de Ejecución:** Instrumento jurídico integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de ANEXO F, suscrito entre el Estado, por conducto del Titular de la SEDESU y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Siempre Adelante!

- VIII. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de ANEXO C del presente instrumento;
- IX. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. **Empresa:** Persona física con régimen fiscal de actividad empresarial y/o persona moral del sector privado, que acrediten estar fiscalmente y físicamente establecidas en el Estado;
- XI. **Empresa Ancla:** Persona moral del sector privado; que se encuentra fiscal y físicamente establecida en el Estado, que busca el crecimiento empresarial de las empresas proveedoras que forman parte de su cadena de proveeduría, con el objetivo de incrementar la productividad y competitividad;
- XII. **Firma Electrónica Avanzada:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XIII. **Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de ANEXO D, emitido por la SEDESU, y que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga; y que es presentado por el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Autorizado, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección;
- XIV. **Industria 4.0:** Son técnicas, procesos y/o procedimientos avanzados de producción y/u operaciones, con la implementación de tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos;
- XV. **Interesados:** Personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que se encuentran fiscalmente y físicamente en el Estado, que presentan un proyecto ante la SEDESU a través de la plataforma, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XVI. **Memoria Fotográfica:** Documento que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga, por el cual, el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, informa a la Dirección de manera trimestral y durante el tiempo de ejecución del Proyecto Autorizado, sobre los bienes y/o servicios adquiridos. Deberá presentar constancia fotográfica de los bienes y el número de serie que los identifica, así como constancia fotográfica de los servicios. Mismo que obra en calidad de ANEXO E del presente instrumento;
- XVII. **Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Unidos, Adelanto!

Subprograma, que será el responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y, en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios;

- XVIII. Plataforma de PEDECAP:** Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, previo registro, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto, dentro de la página web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedecap;
- XIX. Proveedor Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;
- XX. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas y presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XXI. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación y que cumple con los requisitos y objetivos del presente Subprograma;
- XXII. Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye indistintamente a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;
- XXIII. Recursos tecnológicos:** Conjunto de artículos tangibles o intangibles, necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto, y
- XXIV. TI:** Tecnologías de la Información.

Artículo 10. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

Artículo 11. Suficiencia Presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 12. Montos de Apoyo. Los montos y porcentajes de apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación, conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 13. Excepciones de Aplicación de los Apoyos. Los apoyos del Subprograma no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, gastos de envío, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas y consultorias, así como los demás conceptos que específicamente no se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las Reglas de Operación.

Artículo 14. Modalidades de Entrega de Apoyos. Los Apoyos económicos del Subprograma serán otorgados al Beneficiario de manera directa a la cuenta bancaria señalada por el mismo para tales efectos, o a través de cualquier Organismo Intermedio aprobado por el Comité de Evaluación competente para este fin, que será el encargado de canalizar los Apoyos.

Artículo 15. Aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Vamos Adelante!

Organismos Intermedios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al Apoyo se deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 16. Categorías y Conceptos de Apoyo. Los Apoyos del Subprograma, se otorgarán a través de las siguientes categorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente, estando estas Categorías sujetas siempre a la suficiencia presupuestal autorizada:

I. CATEGORÍA 1: Empresas ancla (previa comprobación).

Conceptos de Apoyo:

- a) Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
- b) Estudios técnicos y/o mapeos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- c) Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción.
- d) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- e) Desarrollo y/o diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
- f) Recursos tecnológicos.
- g) Registro de patente.
- h) Cursos, capacitaciones y/o certificaciones para mejorar las habilidades de los trabajadores y/o estudiantes.

II. CATEGORÍA 2: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.

Conceptos de Apoyo:

- a) Estudios técnicos y/o mapeos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- b) Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción.
- c) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- d) Desarrollo y/o diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
- e) Recursos tecnológicos.
- f) Registro de patente.
- g) Cursos, capacitaciones y/o certificaciones para mejorar las habilidades de los trabajadores y/o estudiantes.
- h) Adquisición de Equipo Especializado para Laboratorio.



III. CATEGORÍA 3: Asociaciones Empresariales.

Conceptos de Apoyo:

- a) Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
- b) Estudios técnicos y/o mapeos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- c) Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción.
- d) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- e) Recursos tecnológicos.
- f) Cursos, capacitaciones y/o certificaciones para mejorar las habilidades de los trabajadores y/o estudiantes.

IV. CATEGORÍA 4: Clústeres Queretanos.

Conceptos de Apoyo:

- a) Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
- b) Estudios técnicos y/o mapeos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
- c) Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción.
- d) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- e) Desarrollo y/o diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
- f) Recursos tecnológicos.
- g) Registro de patente.
- h) Cursos, capacitaciones y/o certificaciones para mejorar las habilidades de los trabajadores y/o estudiantes.
- i) Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados.
- j) Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto.
- k) Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones.
- l) Recertificaciones necesarias.

V. CATEGORÍA 5: Fortalecimiento a proveedores locales (previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:



- a) Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción.
- b) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- c) Desarrollo y/o diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
- d) Recursos tecnológicos.
- e) Registro de patente.
- f) Cursos, capacitaciones y/o certificaciones para mejorar las habilidades de los trabajadores y/o estudiantes.
- g) Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados.
- h) Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto.
- i) Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones.
- j) Recertificaciones necesarias.
- k) Adquisición de equipo enfocado al ingreso a nuevos mercados.
- l) Material necesario para la realización de primeras muestras de producción.

Artículo 17. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se constituye el Comité de Evaluación, como un órgano facultado para evaluar los Proyectos presentados por la Dirección, previo dictamen realizado por la misma y, en su caso, aprobar, modificar o rechazar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, mismo que estará integrado por los servidores públicos Titulares de las siguientes Unidades:

- I. La SEDESU, en calidad de Presidente;
- II. La Dirección, en calidad de Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- III. La Subsecretaría, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal, y
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Que Pasa, Adelante!

En su caso, podrá concurrir a las sesiones del Comité de Evaluación, cualquier otra persona que detente la titularidad de otras Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, previa invitación, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, podrá asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, teniendo derecho a voz, pero no a voto, en los asuntos a tratar. Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos que, por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos, los cuales concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 18. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de los apoyos, considerando la suficiencia presupuestal autorizada, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de apoyos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendalizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados y/o cancelar el Proyecto Aprobado solicitando el reintegro del apoyo otorgado; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Definir y, en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- VIII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité de Evaluación;
- IX. Instruir a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección respecto de Proyectos Aprobados;
- X. En caso de detectarse infracciones a este instrumento, iniciar, sustanciar y sustentar el procedimiento por incumplimiento previsto en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación y en consecuencia, aplicar las medidas preventivas o correctivas que correspondan;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Avanzando Adelante!

- XI. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XII. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución o a cualquier disposición legal aplicable, así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- XIII. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité de Evaluación, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, sin que ello rebase de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión de las mismas;
- XIV. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma, y
- XV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 19. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales de manera presencial o virtual, con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 01 (uno) de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité de Evaluación.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el Titular de la Subsecretaría.

Artículo 20. Resoluciones, Acuerdos y Demás Determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 01 (uno) de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada, por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 21. Evaluación de Proyectos. Para la evaluación y, en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen, mismo que se adjunta como ANEXO C, que previamente emita la Dirección.

Artículo 22. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Adelante

- II. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite;
- III. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- IV. Convocar por sí mismo o a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a los miembros de dicho órgano colegiado para llevar a cabo las sesiones ordinarias con por lo menos 03 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 01 (un) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar, cuando así lo considere, por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, con al menos 03 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 01 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de sesiones extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Declarar la existencia del Quórum Legal en las sesiones;
- VII. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las Reglas de Operación, y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 23. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- III. Preparar el Orden del Día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación con por lo menos 03 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 01 (un) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar, por instrucción del Presidente, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, a las sesiones del Comité de Evaluación, con al menos 03 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 01 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Adelante.

- extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
 - VII. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada;
 - VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
 - IX. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
 - X. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
 - XI. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
 - XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y
 - XIII. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 24. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada, y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Recibir y revisar las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la Plataforma de PEDECAP a través del sitio: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedecap, así como la demás documentación señalada en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación;



SECRETARÍA DEL
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Juntos Adelante!

- II. Desechar las Cédulas de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 26 de las Reglas de Operación del presente Subprograma, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la Dirección, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, el proyecto se desechará;
- III. Una vez que se tiene el proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen;
- IV. La Dirección deberá presentar al Comité de Evaluación dicho Dictamen, por cada uno de los proyectos presentados, dando prioridad a los interesados que solicitan por primera vez apoyos del Subprograma;
- V. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
- VI. Realizar visitas de verificación o inspección a los Beneficiarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, así como para verificar la correcta ejecución del Proyecto Aprobado;
- VII. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;
- VIII. Administrar la Plataforma de PEDECAP;
- IX. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- X. Recibir, a través de la Plataforma de PEDECAP, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;
- XI. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Recibir y resolver las aclaraciones y/o avisos presentados por los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de sus proyectos aprobados;
- XIII. Requerir a los interesados y/o beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;
- XIV. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- XV. Notificar oficios a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de incumplimientos y/o contravenciones a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en la demás normatividad aplicable;
- XVI. Informar al Comité de Evaluación respecto de los incumplimientos y/o contravenciones de Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en la demás normatividad aplicable;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Justicia Adelante.

- XVII. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- XVIII. Validar los reportes trimestrales y el reporte final generados mediante la plataforma de PEDECAP, presentados por el Beneficiario y/u Organismo Intermedio y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en las presentes Reglas de Operación;
- XIX. Requerir a los beneficiarios u Organismos Intermedios, el reintegro de los recursos que no hayan sido utilizados por diversos ahorros durante la ejecución del proyecto o, en su caso, de los productos financieros cuando se hubieren generado, así como los accesorios correspondientes; en el entendido de que, en todos los casos, deberá informar al Comité de Evaluación, de los requerimientos de reintegro solicitados a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, así como el estado que guardan dichos reintegros;
- XX. Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación, así como de las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia;
- XXI. Atender los requerimientos de información, auditorías, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma o de cualquier autoridad fiscalizadora, y
- XXII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

Artículo 26. Requisitos del Interesado. Es requisito para solicitar los apoyos que otorga el presente Subprograma, respecto de cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 16 de las Reglas de Operación del presente Subprograma, que el Interesado presente su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedecap, anexando los siguientes documentos en formato PDF:

I. Requisitos para Personas Físicas:

- a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el interesado o representante legal (ANEXO A), por conducto de la Plataforma de PEDECAP en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en las oficinas de la Dirección, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.
- b) En caso de actuar por medio de Representante o Apoderado Legal, deberá acreditarse dicho carácter mediante instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes y, en su caso deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y/o Registro Nacional de Poderes y, acompañada de la copia de identificación oficial vigente con fotografía de las personas poderdante y Representante o Apoderado Legal;
- c) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados a través de la Plataforma de PEDECAP www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedecap;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Adelante.

- d) Presentar 03 (tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, debiendo obligatoriamente adquirir con alguno de ellos y dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Los Beneficiarios del presente Subprograma no podrán fungir como proveedores de los Interesados dentro del mismo Subprograma;
- e) Copia de identificación oficial vigente con fotografía con domicilio en el Estado, consistente en la credencia del Instituto Nacional Electoral (INE) o pasaporte;
- f) Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses;
- g) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses;
- h) Opinión de cumplimiento de Obligaciones Estatales (en sentido positivo o no inscrito) emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes;
- i) Comprobante del último pago del Impuesto Sobre Nómina en el Estado, salvo que la Opinión de Obligaciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo se emita en calidad de no inscrito;
- j) Comprobante de domicilio en el Estado donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses (Comisión Federal de Electricidad u Organismo operador de agua correspondiente);
- k) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto, así como acompañado de un Croquis para mayor identificación, y

II. Requisitos para Personas Morales:

- a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración, mismo que se adjunta como ANEXO A o A1, por conducto de la plataforma de PEDECAP en formato PDF. Para el caso de que dicha Cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en las oficinas de la Dirección, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados a través de la plataforma www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedecap;
- c) Presentar 03 (tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, debiendo obligatoriamente adquirir con alguno de ellos y dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Los Beneficiarios del presente Subprograma no podrán fungir como proveedores de los Interesados dentro del mismo Subprograma;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Justicia Adelante.

- d) Copia simple del Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y/o institución similar (Instituto Registral y/o Registro Público de la Entidad Federativa que corresponda);
- e) Copia simple del Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Solicitud de Apoyo en el que se acredite contar con facultades de administración debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y/o institución similar (Instituto Registral y/o Registro Público de la Entidad Federativa que corresponda o en su caso, en el Registro Nacional de Poderes de quien firma la Solicitud de Apoyo);
- f) Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;
- g) Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses;
- h) Copia simple de opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses;
- i) Opinión del cumplimiento de obligaciones estatales (en sentido positivo o no inscrito) emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes;
- j) Copia simple de comprobante del último pago del Impuesto Sobre Nómina en el Estado, salvo que la Opinión del cumplimiento de obligaciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo se emita en calidad de no inscrito;
- k) Copia simple de comprobante de domicilio en el Estado donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses (Comisión Federal de Electricidad u Organismo operador de agua correspondiente);
- l) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto, acompañado de un Croquis para mayor identificación, y

En caso de ser alguna Institución Académica y/o Centro de Investigación y Desarrollo que habite y opere dentro del Estado, deberá cumplir con la documentación señalada en el numeral II del presente artículo y que le sea aplicable.

Artículo 27. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
- III. Ser notificado, en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡SIGUE Adelante!

- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Cédula de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes, y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 28. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- V. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que, en su caso, determine el Comité de Evaluación.

Artículo 29. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado, en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir, con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado;
- VI. Para el caso de las categorías 2, 3 y 4 del artículo 16 de las Reglas de Operación del presente Subprograma, solicitar prórrogas que, en conjunto, no excedan de un periodo máximo de 06 (seis) meses



SECRETARÍA DEL
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Vamos Adelante!

para la ejecución de su proyecto, mismas que se deberán solicitar antes de la fecha originalmente prevista para el cierre del Proyecto Aprobado, debiendo justificar dichas solicitudes, y

- VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. Obligaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

- I. Previo al otorgamiento del Apoyo, suscribir el Convenio de Ejecución con el Poder Ejecutivo a través de la SEDESU, para gestionar los recursos públicos correspondientes aprobados por el Comité de Evaluación.

Para el caso de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 1 y 5 previstas en el artículo 16 de las Reglas de Operación del presente Subprograma, no se suscribirá el Convenio de Ejecución. No obstante, el Beneficiario u Organismo Intermedio, al momento de la notificación de que su proyecto fue aprobado, signará una carta de autorización con los términos y disposiciones aprobadas por el Comité de Evaluación a efecto de que le sea entregado el Apoyo.

- II. Entregar copia simple del contrato, carta de apertura o estado de cuenta bancario de una cuenta bancaria única y exclusiva para la operación de recursos provenientes del Subprograma, a nombre del Beneficiario y/u Organismo Intermedio.
- III. Presentar en la Plataforma de PEDECAP un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión de Apoyo por el monto aprobado, anexando también el XML, posterior a recibir el apoyo, deberán presentar el documento fiscal complemento de pago.
- IV. Proporcionar el estado de cuenta bancario que compruebe el apoyo recibido.
- V. Cumplir con la duración del Proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo denominada "Datos generales del Proyecto".
- VI. Entregar a la Dirección, los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria utilizada para la administración del Proyecto hasta en tanto compruebe el ejercicio del Apoyo recibido, a través de los comprobantes fiscales correspondientes y sean recibidos y aceptados estos por la Dirección, sin alteraciones al documento.
- VII. Presentar trimestralmente durante la ejecución del proyecto, mediante la Plataforma de PEDECAP, un reporte de avance que contiene: memoria fotográfica, concentrado de gastos, comprobantes fiscales de la ejecución del Proyecto, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, formato XML de cada factura (CFDI), complemento de pago de la factura (CFDI) cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estado de cuenta que refleje los pagos realizados en el periodo, sin alteraciones al documento. En caso de que el Beneficiario, concluya la ejecución del Proyecto de manera anticipada, el Beneficiario deberá Presentar su Reporte final al momento de su conclusión y no hasta que venza el periodo de su ejecución aprobado por el Comité de Evaluación.
- VIII. Presentar mediante la Plataforma de PEDECAP un reporte final que contenga: memoria fotográfica, concentrado de gastos, todos los comprobantes fiscales que comprueban el ejercicio de gasto acorde



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Vamos Adelante!

a los conceptos de apoyo considerados en la Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, complementos de pago de las facturas (CFDI) cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estados de cuenta que reflejen los pagos realizados.

- IX.** Los comprobantes fiscales de pago de la ejecución del proyecto conforme a los conceptos establecidos en la Cédula de Apoyo, deberán ser emitidos con fecha posterior a la aprobación del Proyecto y antes de la fecha de cierre conforme al proyecto aprobado o, en su caso, a las prórrogas otorgadas.
- X.** En caso de que el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación indique la generación de empleo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá comprobar con:
- a.** Formato del Sistema Único de Autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleos dados de alta en el Estado;
 - b.** Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de los empleados, y
 - c.** Copia de identificación oficial vigente y legible de cada uno de los nuevos empleados.
- XI.** En caso de que el Proyecto indique que se tomará algún curso, se deberá entregar como documentación para la comprobación:
- a.** Diploma del participante, emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido que se establece en la Cédula de Apoyo; diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial, o evidencia documental en la que se acredite fehacientemente la participación del asistente al curso;
 - b.** Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo del participante, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso;
 - c.** Copia de la identificación oficial vigente y legible, de cada uno de los participantes;
 - d.** Temario del curso impartido, y
 - e.** Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso;
- XII.** En caso de que el proyecto indique la participación en feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación, se deberá entregar como documentación para la comprobación:
- a.** Comprobante fiscal del pago de la entrada o inscripción a la feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación;
 - b.** Copia de la identificación oficial, vigente y legible, del participante;
 - c.** Constancia de participación en el evento, y
 - d.** Evidencia fotográfica que acredite la participación dentro de la feria o concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Adelante.

- XIII. Reintegrar al Poder Ejecutivo los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto, en caso de que aplique. Dicha obligación no será aplicable para la Categoría de Apoyo 1 y 5 prevista en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación.
- XIV. Reintegrar al Poder Ejecutivo los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables establecidos en la Cédula de Apoyo autorizada, así como sus accesorios. Dicho reintegro deberá ser realizado en el plazo establecido por el Comité de Evaluación y documentado por el Beneficiario estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XV. Informar por escrito a la Dirección, los cambios de proveedor por cada concepto de bien o servicio aprobado en el Proyecto, explicando las razones del cambio, así como informando quién es el nuevo proveedor y la nueva cotización proporcionada por dicho proveedor, misma que deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación, en montos y conceptos de bien o servicio.
- XVI. Informar por escrito a la Dirección, cambios de representante o apoderado legal, señalando el nombre completo de la persona, así como exhibir copia simple del Poder notarial que acredite la personalidad con la que se ostenta dicha persona y en el que se acredite contar con poder para actos de administración.
- XVII. Recibir en sus instalaciones al personal de la SEDESU y cualquier otra autoridad o instancia competente en las visitas de supervisión, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.
- XVIII. En caso de que el Apoyo se utilice para la adquisición de software, equipos y/o maquinaria, estos deberán encontrarse vigentes y/o en óptimo funcionamiento durante la vigencia del Proyecto; en caso de que esto no suceda, el Beneficiario deberá notificar a la Dirección las causas y razones correspondientes, así como acreditar con el documento idóneo para ello.

Artículo 31. Procedimiento de Categorías de Apoyo 2, 3 y 4. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Subprograma conforme a las Categorías de Apoyo 2, 3 y 4 previstas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del siguiente sitio web: www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedecap, para ello generará un usuario y contraseña, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación;
- II. La Dirección revisará, con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la Plataforma de PEDECAP;
- III. Tratándose de personas físicas o morales que soliciten Apoyos del presente Subprograma y hayan recibido anteriormente el apoyo del Subprograma PEDETI o del Programa de Fomento del Desarrollo Económico denominado "Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro" en la Categoría 2 del mismo, la Dirección verificará los impactos y alcances de sus proyectos anteriores y podrá realizar visitas de campo, cuando así lo considere;
- IV. Cuando el interesado complete su documentación en línea y es validada por la Dirección, se le generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del Proyecto;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Justos. Adelante.

- V. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen que se presentará ante el Comité de Evaluación, por conducto del Secretario Técnico del Comité, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el Proyecto o, en su defecto, rechazarlo;
- VI. La Dirección, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del interesado susceptible de ser beneficiario;
- VII. El Comité de Evaluación determinará si el Proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo la resolución respectiva, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada;
- VIII. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente;
- IX. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- X. No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen;
- XI. Si de conformidad con la resolución del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto;
- XII. Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione copia simple del contrato, carta de apertura o estado de cuenta de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado. No se permite la mezcla de recursos ajenos al proyecto;
- XIII. El Beneficiario deberá proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo aprobado, para la gestión del recurso, misma que se realizará vía transferencia electrónica;
- XIV. El Beneficiario deberá proporcionar el complemento para recepción de pagos en formato PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo recibido;
- XV. Una vez concluido el proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un formato de reporte final a través de la plataforma del Subprograma firmado por el representante legal en donde muestre los alcances y metas del Proyecto completado;
- XVI. Los Organismos Intermedios acreditarán la ministración de los Apoyos a los Beneficiarios, mediante la presentación del ANEXO G debidamente llenado y firmado por cada uno de los Beneficiarios;



- XVII. La Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, deberá informar al Comité de Evaluación el estatus de los proyectos, así como de los proyectos concluidos, además de presentar un reporte anual con el estatus de los proyectos aprobados, y
- XVIII. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de 07 (siete) años contados a partir de la recepción de los apoyos.

Artículo 32. Procedimiento de Categorías de Apoyo 1 y 5. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del PEDECAP conforme a las Categorías de Apoyo 1 y 5 prevista en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del siguiente sitio web: www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedecap, para ello, generará un usuario y contraseña, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 26 de las Reglas de Operación del presente Subprograma;
- II. La Dirección revisará, con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la Plataforma de PEDECAP;
- III. Tratándose de personas físicas o morales que soliciten Apoyos del presente Subprograma y hayan recibido anteriormente el apoyo del Subprograma PEDETI, PEDEPRO o del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado "Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro" en la Categoría 2 del mismo, la Dirección verificará los impactos y alcances de sus proyectos anteriores y podrá realizar visitas de campo, cuando así lo considere;
- IV. Cuando el interesado complete su documentación en línea y es validada por la Dirección, se le generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del Proyecto;
- V. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen que se presentará ante el Comité de Evaluación, por conducto del Secretario Técnico del Comité, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el Proyecto o, en su defecto, rechazarlo;
- VI. La Dirección, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del interesado susceptible de ser beneficiario;
- VII. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto es aprobado de manera total o parcial o rechazado, emitiendo la resolución respectiva, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada;
- VIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará el Acta en la cual quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente;
- IX. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Adelante.

- X. No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen;
- XI. En caso de que el Proyecto sea aprobado por el Comité de Evaluación, una vez notificado al Beneficiario; este, deberá presentar en físico el formato de aceptación, consistente en el Anexo H de los términos y condiciones en los cuales deberá presentar la documentación comprobatoria;
- XII. El Beneficiario deberá ingresar a la Plataforma de PEDECAP la documentación comprobatoria correspondiente al monto total del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación. Es importante que los conceptos de las facturas (CFDI) coincidan con los conceptos aprobados como consta en la Cédula de Apoyo. Las fechas de las facturas (CFDI) ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del Proyecto;
- XIII. Una vez que la Dirección valide la documentación comprobatoria correspondiente, el Beneficiario deberá emitir una factura (CFDI) al Poder Ejecutivo por el monto del Apoyo aprobado y comprobado;
- XIV. Para el caso de que el Beneficiario no presente documentación comprobatoria que acredite la totalidad de la ejecución del Proyecto, se gestionará únicamente el monto comprobado;
- XV. La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario; y
- XVI. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de 07 (siete) años contados a partir de la recepción de los Apoyos.

Artículo 33. Vigencia de las Cédulas de Apoyo. Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año fiscal en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 34. Fines de la Ejecución de Proyectos. La SEDESU a través de la Dirección, revisará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos 02 (dos) de los siguientes fines:

- I. El fomento al desarrollo de la proveeduría local en la entidad;
- II. Conservar empleo formal;
- III. Incentivar la integración de las cadenas productivas en el Estado;
- IV. Fomentar el desarrollo tecnológico en la entidad;
- V. Que el proyecto presentado tenga impacto en la sociedad;
- VI. Que el proyecto impulse las vinculaciones empresariales B2B;
- VII. Que el proyecto presentado tenga vinculación con al menos 01 (una) institución académica y/o centro de investigación; y



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Querétaro Adelante

VIII. La consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027;

Artículo 35. Convenio de Ejecución. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección bajo las categorías 2, 3 y 4, la SEDESU suscribirá, a través de su Titular, con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados un Convenio de Ejecución ANEXO F, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Subprograma y reciban los Apoyos aprobados para tal propósito.

Artículo 36. Comprobación y Verificación. La SEDESU a través de la Dirección podrá verificar que los Beneficiarios no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de este Subprograma se les haya asignado.

En caso de encontrarse los Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por este Subprograma.

Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Subprograma, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 37. Seguimiento de la Ejecución de los Apoyos. Con el propósito de mejorar la operación del Subprograma, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los Apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de los Proyectos Autorizados.

Artículo 38. Revisión de Aplicación de Recursos Públicos. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue, a través de la SEDESU para el Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Artículo 39. Medidas Preventivas y Correctivas. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados; esto, cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
- II. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- III. No apliquen los apoyos recibidos para los conceptos aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo o cualquier



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Juntos, Adelante!

otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

- V. No entreguen a la Dirección los informes solicitados y de comprobación del gasto;
- VI. Incumpla en la presentación de su(s) report(e)s trimestral(es) a través de la Plataforma de PEDECAP;
- VII. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos de apoyo aprobados, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto, o
- VIII. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine.

Artículo 40. Del Procedimiento por Incumplimiento. Cuando el Beneficiario y/u Organismo Intermedio, incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- I. Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.
- II. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.
- III. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma, la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.
- IV. En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar un procedimiento administrativo en razón de incumplimiento, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarla de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.
- V. Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 05 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
- VI. Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.



Artículo 41. Medidas Correctivas. El Comité de Evaluación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrá determinar las siguientes medidas correctivas:

I. Solicitar al Beneficiario u Organismo Intermedio, el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado, así como sus accesorios correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

II. Ejercer las acciones legales procedentes por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo.

Artículo 42. Control y Vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue, a través de la SEDESU para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

La Instancia Normativa del presente Subprograma podrá ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo A: Cédula de Apoyo (Sector Privado).

Anexo A1: Cédula de Apoyo (Sector Público).

Anexo B: Concentrado de gastos.

Anexo C: Dictamen.

Anexo D: Informe Final.

Anexo E: Memoria Fotográfica.

Anexo F: Convenio de Ejecución.

Anexo G: Beneficiarios del Organismo Intermedio.

Anexo H: Formato de aceptación.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Cada día Adelante!

**ANEXO A
CÉDULA DE APOYO
SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP)**

Fecha de recepción:	
Folio:	

I		Datos del interesado que firma el Proyecto	
Nombre o Razón Social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Domicilio, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico Representante Legal:			
Correo del líder del proyecto:			
II		Datos generales del proyecto	
Nombre del proyecto:			
Objetivo general del proyecto:			
Resumen ejecutivo del proyecto: (Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)			



Duración del proyecto (en meses calendario):			
III	Impacto del proyecto		
Empleos:			
	Mujeres	Hombres	Total
Actual:			0
A generar:			0
Total:	0	0	0
Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)		Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.)	
Micro:		Empleos incluyentes actuales:	
Pequeña:		Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:	
Mediana:			
Grande:			
Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)			
#	Sectores	#	Sectores
1	Automotriz	2	Aeroespacial
4	Biotecnología	5	TI
7	Comercio	8	Servicios
10	Hospitalario	11	Energético
12	Alimentos y Bebidas	13	Eléctrica, electrónica
13	Logística	14	Plásticos
15	Otros:		
IV	Categorías y conceptos de apoyo		
Anote la(s) subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a las Reglas de Operación del Subprograma:			
	Categoría 1		Categoría 2
	Categoría 3		Categoría 4
	Categoría 5		
Conceptos de apoyo:			
	Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".		
	Estudios técnicos y/o mapeos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.		
	Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción		



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.						
	Desarrollo y/o diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.						
	Recursos tecnológicos.						
	Registro de patente.						
	Cursos, capacitaciones y/o certificaciones para mejorar las habilidades de los trabajadores y/o estudiantes						
	Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados:						
	Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto						
	Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones						
	Recertificaciones necesarias						
	Material necesario para la realización de primeras muestras de producción						
	Adquisición de equipo enfocado al ingreso a nuevos mercados						
	Adquisición de Equipo Especializado para Laboratorio						
V	Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo						
Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado: (Montos totales incluyendo IVA)							
	Descripción:	Monto Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Monto Beneficiario	Monto Total			
1		0	0	0			
2		0	0	0			
3		0	0	0			
4		0	0	0			
5		0	0	0			
Total del proyecto:		0.00	0.00	0.00			
VI	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto						
Participantes	Nombre		Monto				
El Estado de Querétaro							
Sector académico							
Sector privado							
Otros							
Total:			0.0				
VII	Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)						
Persona Física		Persona Moral					
1	Acta Constitutiva	2	Poder Notarial	3	Identificación Oficial R.L.	4	CURP R.L.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Antes Adelante!

5	Decreto de creación	6	Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC	7	Opinión favorable del SAT (32D)	8	Comprobante de domicilio
9	Cotizaciones	10	Estado Financiero	11	Estados de cuenta	12	Otro:

En mi carácter de Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas y Esquemas de Operación del Subprograma Estatal para el Desarrollo De Cadenas Productivas (PEDECAP); de igual manera, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas por dichas reglas de operación, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución, correcta vigilancia, aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada, no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, manifiesto que quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Nombre y firma del Interesado
o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, Beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, se entiende que usted otorga su consentimiento tácito para la transferencia de sus datos personales, en caso de así requerirse, conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción II, 59, 60 y 61, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Le informamos que algunos de sus datos personales podrán ser transferidos, con la protección debida, a las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, en su caso, con intermediarios que coadyuven en el cumplimiento de las finalidades señaladas en este Aviso de Privacidad.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga <http://bit.ly/2zqyiGf> o bien, en la página de internet <https://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Justos. Adelante.

**ANEXO A - 1
CÉDULA DE APOYO
SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP)**

Fecha de recepción:	
Folio:	

I		Datos del interesado que firma el proyecto	
Nombre o Razón Social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Domicilio, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico Representante Legal:			
Correo del líder del proyecto:			
II		Datos generales del proyecto	
Nombre del proyecto:			
Objetivo general del proyecto:			
Resumen ejecutivo del proyecto:			



(Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)			
Duración del proyecto (en meses calendario):			
III	Impacto del proyecto		
Empleos:			
	Mujeres	Hombres	Total
Actual:			0
A generar:			0
Total:	0	0	0
Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)		Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.)	
Micro:		Empleos incluyentes actuales:	
Pequeña:		Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:	
Mediana:			
Grande:			
Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)			
#	Sector	#	Sector
1	Automotriz	2	Aeroespacial
4	Biotecnología	5	TI
7	Comercio	8	Servicios
10	Hospitalario	11	Energético
13	Otros:	12	Alimentos y Bebidas
			Eléctrica, electrónica
			Logística
			Plásticos
IV	Categorías y conceptos de apoyo		
Anote la(s) subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a las Reglas de Operación del Subprograma:			
	Categoría 1		Categoría 2
	Categoría 3		Categoría 4
	Categoría 5		
Conceptos de apoyo:			



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

	Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".
	Estudios técnicos y/o mapeos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.
	Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Desarrollo y/o diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Recursos tecnológicos.
	Registro de patente.
	Cursos, capacitaciones y/o certificaciones para mejorar las habilidades de los trabajadores y/o estudiantes
	Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados.
	Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto
	Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones
	Recertificaciones necesarias
	Material necesario para la realización de primeras muestras de producción
	Adquisición de equipo enfocado al ingreso de nuevos mercados
	Adquisición de Equipo Especializado para Laboratorio

V Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo

Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado: (Montos totales incluyendo IVA)

	Descripción:	Monto Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Monto Beneficiario	Monto Total
1		0	0	0
2		0	0	0
3		0	0	0
4		0	0	0
5		0	0	0
Total del proyecto:		0.00	0.00	0.00

VI Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto

Participantes	Nombre	Monto
El Estado de Querétaro		
Sector académico		
Sector privado		
Otros		



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Vamos Adelante!

Total : 0.0									
VII Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)									
Persona Física					Persona Moral				
1	Acta Constitutiva	2	Poder Notarial	3	Identificación Oficial R.L.	4	CURP R.L.		
5	Decreto de creación	6	Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC	7	Opinión favorable del SAT (32D)	8	Comprobante de domicilio		
	Cotizaciones	10	Estado Financiero	11	Estados de cuenta	12	Otro:		



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

En mi carácter de Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas y Esquemas de Operación del Subprograma Estatal para el Desarrollo De Cadenas Productivas (PEDECAP); de igual manera, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas por dichas reglas de operación, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución, correcta vigilancia, aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada, no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, manifiesto que quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Nombre y firma del Interesado
o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, Beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, se entiende que usted otorga su consentimiento tácito para la transferencia de sus datos personales, en caso de así requerirse, conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción II, 59, 60 y 61, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Le informamos que algunos de sus datos personales podrán ser transferidos, con la protección debida, a las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, en su caso, con intermediarios que coadyuven en el cumplimiento de las finalidades señaladas en este Aviso de Privacidad.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga <http://bit.ly/2zqiGf> o bien, en la página de internet <https://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Anexo
CONCENTRACION DE GASTOS

FONDO FEDERAL
 FONDO DE FIDESOL
 FONDO DE INFRA

Reporte Mensual

EJERCICIO PREVIOS
 EJERCICIO
 RESPONDER POR MENSUAL
 EJERCICIO PREVIOS

Sección 1. Cuenta Corriente

Id.	Código de App	Módulo app	Nivel de Proyecto	ID Centro	Filiación	Fecha de Inicio	Actuación	Ejecución		Obligaciones (Monto Máximo)					Tipo de modificación	Fecha de modificación	Monto de costo (Máximo)	Indicador de costo	Fecha de C.A. de C.	Cantidad solicitada (Máximo)
								Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto						
1	000001 (Ejercicio) (proyecto) (fin)																			
2	000001 (Ejercicio) (proyecto) (fin)																			
3	000001 (Ejercicio) (proyecto) (fin)																			
									000	000	000	000	000	000						

Sección 2. Concentración de Gastos

Presupuesto Anual

Id.	Código de proyecto	Monto por concepto de gastos de (Máximo) (Máximo) (Máximo) (Máximo) (Máximo)					Monto del (Máximo) (Máximo) (Máximo) (Máximo) (Máximo)					Monto	
		Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto		
1	000001 (Ejercicio) (proyecto) (fin)												
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
		000001	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000

El monto presupuestado de cada año se divide en meses y se divide en cuatrimestres. El monto de cada cuatrimestre se divide en meses y se divide en cuatrimestres. El monto de cada mes se divide en cuatrimestres. El monto de cada cuatrimestre se divide en meses y se divide en cuatrimestres.

RESUMEN ENT 1



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

**ANEXO C: DICTAMEN
SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP)**

DATOS GENERALES DEL INTERESADO	
Interesado	
Representante Legal (en su caso)	
Dirección para recibir notificaciones	
Teléfono	
Correo Electrónico	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Nombre:	
Ubicación:	
CATEGORÍA Y CONCEPTOS DE APOYO APLICABLES	
Categoría Aplicables	Conceptos de Apoyo (describir detalladamente)
Número de Beneficiarios	
Objetivo del Proyecto	
Objetivos Específicos del Programa que se cumplen	
Monto Solicitado	
Aportación Estatal por Beneficiario	
Otras aportaciones	
Uso específico del Apoyo	

DICTAMEN	
Viabilidad Técnica y Financiera	Monto Dictaminado
<p>La Dirección de Desarrollo Empresarial considera viable técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos se encuentran alineados a los del SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP), cumpliendo con los requisitos y los impactos los cuales detonarán con su ejecución.</p> <p>Por lo anterior, el presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con las reglas de operación aplicables.</p> <p>Observaciones:</p>	

Dirección de Desarrollo Empresarial	
Elaboró:	Validó:
Fecha	



**ANEXO D
INFORME FINAL
SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP)**

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto		
	Nombre o razón social:		
II	Impacto Generado		
	Puntualizar y cuantificar brevemente el impacto y los beneficios generados, así como los alcances del proyecto (de 400 a 800 palabras):		
III	Periodo de Reporte Final		
	Fecha que se reporta:		
	Del: (inicio)	Al: (final)	
IV	Indicadores de Apoyo		
	Empleos Comprometidos:	Empleos Generados:	
V	Categoría		
	Categoría I	Categoría II	Categoría III
	Categoría IV	Categoría V	
VI	Conceptos de apoyo		
	Eventos de vinculación empresarial tipo B2B, es decir, un evento tipo "encuentro de negocios".		
	Estudios técnicos y/o mapeos para la evaluación y el desarrollo de capacidades técnicas de las empresas.		
	Capacitación en diversos temas necesarios para eficientar la producción		
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.		



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Por el Bien y Adelante

	Desarrollo y/o diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Recursos tecnológicos.
	Registro de patente.
	Cursos, capacitaciones y/o certificaciones para mejorar las habilidades de los trabajadores y/o estudiantes
	Certificaciones enfocadas al ingreso a nuevos mercados
	Adecuación de espacios para el desarrollo del proyecto
	Adecuaciones necesarias para la acreditación de certificaciones
	Recertificaciones necesarias
	Material necesario para la realización de primeras muestras de producción
	Adquisición de equipo enfocado al ingreso de nuevos mercados
	Adquisición de Equipo Especializado para Laboratorio

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Nombre y Firma del representante Legal
(Organismo Intermedio y/o Beneficiario)



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Vamos Adelante!

**ANEXO E
MEMORIA FOTOGRÁFICA**

SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP)

FOLIO DEL PROYECTO:	
BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ENTREGABLE A REPORTAR:	
NÚMERO DE ENTREGABLES A REPORTAR:	
CANTIDAD PAGADA DEL FONDO DE PEDECAP:	

Favor de anexar en este formato fotografías de los entregables comprados, cursos tomados, licencias o software, ferias o concursos de acuerdo a la cédula de apoyo aprobada por el Comité de Evaluación

	NOMBRE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO (igual al descrito en la cédula de apoyo)	NÚMERO DE SERIE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Juntos Adelante!

ANEXO F

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL XXXXXXXXXXXX, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GUERRERO GÓMEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "XXXXXXXXXXXX", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BENEFICIARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.XXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar" busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, dentro del objetivo 1 "Fortaleza Económica e Integral", considera como línea estratégica "Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos", implementando como acción "apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad".

2. De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), en relación con el artículo 2, fracción XII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se constituye el gasto social por las erogaciones orientadas a los servicios de desarrollo económico, así como la inversión en obras y acciones que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

En dicha publicación, dentro del "Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis) que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se estableció el listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el "Programa de Desarrollo Económico".

3. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el "Programa de Desarrollo Económico", el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo "LA SEDESU", publicó en fecha (DD)/(MM) de 2026 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza y emite el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", mismo que contempla a su vez, el Subprograma Estatal para el Desarrollo de Cadenas Productivas (PEDEPAC), cuyas Reglas de Operación en sus artículos 9 fracción VII, 30



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Juntos Adelante!

fracción I, 31 fracción XI y 35 establecen la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro, por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda; en el cual se establecen las bases y compromisos asumidos por las partes para la ejecución de los proyectos aprobados.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. Quien lo representa, XXXXXXXXXXXXXXX, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González en fecha XXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX) y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González en fecha XXXXXXXXXXXXXXX (XXX XXXXXXXX), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha XXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX).

I.3. Quien asiste en el mismo, XXXXXXXXXXXXXXX, Director de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX), y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los artículos 3, apartado A, fracción III, 11, 12 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

I.4. Con fundamento en el artículo 18 fracción I de las de las Reglas de Operación del Subprograma Estatal para el Desarrollo de Cadenas Productivas (PEDEPAC), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", el Comité de Evaluación de dicho subprograma, mediante XXXXXXXX, emitido durante el marco de la XXXXXXXX, de fecha XXXXXX 2026, aprobó de manera total el proyecto denominado "XXXXXXXX" identificado con número de folio 2026-XXX, por un monto de \$XXXXXX (XXXXXX PESOS 00/100), en lo sucesivo "EL PROYECTO", cuya Cédula de Apoyo obra en calidad de "ANEXO A" del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.

II.- DEL "BENEFICIARIO":

II.1. Es una persona moral constituida bajo las leyes de México, en virtud de instrumento número XXXX de fecha DD de MM del AAAA, pasado ante la fe del Licenciado XXXXXXXX, Notario Público Titular de la Notaría Pública X (XXXXXX) con ejercicio en el Distrito Notarial de la ciudad de XXXXXXX, XXXXXX; cuyo primer testimonio



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Siempre Adelante!

quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo folio mercantil electrónico número XXXXX en fecha DD de MMMM del AAAA

II.2. Tiene por objeto, entre otros, XXXXXXXXX

II.3. Quien lo representa, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos del instrumento número XXXX de fecha DD de MM del AAAA pasado ante la fe de Licenciado XXXXXX, Notario Titular de la Notaría Pública número XX de la demarcación notarial de XXXXX, XXXX, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de XXXXXX bajo el Folio Mercantil electrónico número XXXXX en fecha DD de MM del AAAA a las HH:MM:SS. Asimismo, el firmante manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

II.4. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en "EL PROYECTO", indicando que los montos y conceptos previstos en la Cédula de Apoyo correspondiente, no variarán en forma alguna; comprometiéndose a cumplir incondicionalmente con las obligaciones que al efecto se señalan en los Lineamientos del Programa y demás disposiciones legales aplicables.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución de "EL PROYECTO". Del mismo modo, los socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de "LA SEDESU".

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXX y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO" conforme a los términos previstos en la Cédula de Apoyo correspondiente.

II.8. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en XXXXXXXXXXXX.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes y manifiestan que, en la suscripción del presente convenio de ejecución, no media vicio de consentimiento alguno. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que el "BENEFICIARIO" lleve a cabo la ejecución de "EL PROYECTO", conforme a la Cédula de Apoyo que obra en calidad de "ANEXO A" del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Con base en su suficiencia presupuestal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO" en términos de lo previsto en la Cédula de Apoyo, "EL ESTADO" aportará la cantidad de XXXXX (XXXXXX 00/100).

TERCERA. EL "BENEFICIARIO" se compromete a lo siguiente:



- a. Entregar a "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESU" el comprobante fiscal con antelación a la transferencia del apoyo aprobado;
- b. Destinar los fondos públicos recibidos, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado de conformidad con la normatividad aplicable;
- c. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución de "EL PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado, los que no se hayan destinado a los fines autorizados dentro de "EL PROYECTO" y/o los que no se hayan acreditado debidamente con la documentación correspondiente;
- d. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- e. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- f. Proporcionar la información que le sea requerida por "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESU" y/o cualquier autoridad competente, en los plazos que la misma establezca, así como apearse a las disposiciones y a las Reglas de Operación que ésta emita;
- g. Registrar en una cuenta bancaria para la administración y ejecución de "EL PROYECTO", los recursos públicos recibidos al amparo del Convenio y registrarlos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- h. Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente instrumento jurídico;
- i. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos públicos recibidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- j. Recabar la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los Apoyos recibidos, las erogaciones hechas con cargo a los recursos públicos otorgados al amparo del presente Convenio, así como de las aportaciones que, en su caso, realice el "BENEFICIARIO" para la ejecución de "EL PROYECTO";
- k. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos públicos erogados, hasta entanto la misma le sea requerida por "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESU" y/o las instancias fiscalizadoras de los recursos públicos a su cargo;
- l. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para llevar a cabo las gestiones que propicien la debida ejecución, comprobación y cierre de **"EL PROYECTO"** y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento;

- m. Deslindar a **"EL ESTADO"** de cualquier responsabilidad respecto del uso y destino de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"BENEFICIARIO"**, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios de **"EL PROYECTO"**;
- n. Solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Empresarial de **"LA SEDESU"**, cualquier modificación al proyecto aprobado;
- o. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite **"LA SEDESU"** y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p. Asumir y cumplir a cabalidad con el mecanismo para el anuncio de los resultados del proyecto aprobado que determine **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESU"**;
- q. Ejecutar **"EL PROYECTO"** hasta su total conclusión; y,
- r. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable.

CUARTA. **"EL ESTADO"** se compromete a lo siguiente:

- a. Gestionar y aportar al **"BENEFICIARIO"**, los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en **"EL PROYECTO"**, con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente;
- b. Informar a **"BENEFICIARIO"** sobre los derechos y obligaciones que éste asume en relación a **"EL PROYECTO"**, así como brindar al **"BENEFICIARIO"** la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable; y,
- c. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable.

QUINTA. **"LAS PARTES"** establecen que en caso de existir costos no especificados en la Solicitud de Apoyo de **"EL PROYECTO"**, éstos deberán ser asumidos por el **"BENEFICIARIO"** y reportados mediante escrito dirigido a **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESU"**.

SEXTA. El **"BENEFICIARIO"** acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación del Subprograma y/o a las establecidas en el presente Convenio, el Comité de Evaluación emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.



OCTAVA. Para la debida ejecución del presente convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por "EL ESTADO", XXXXXXXXXXXXXXXX, Director de Desarrollo Empresarial de "LA SEDESU".

Por el "BENEFICIARIO", la C. XXXXXXXX, como XXXXX de la Persona Moral denominada "XXXXXXXX".

NOVENA. "LAS PARTES" no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se haya proporcionado para la ejecución del convenio y los que se deriven de éste; salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Los datos personales proporcionados por el "BENEFICIARIO", serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de "LA SEDESU", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de "EL PROYECTO", misma que podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo y podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO".
- c. Por imposibilidad jurídica y/o material en la ejecución de "EL PROYECTO" debidamente justificada.

DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, éste se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las mismas y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

DÉCIMA QUINTA. **Obligación de denuncia.** En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de alguna solicitud indebida, conducta irregular o posible hecho de corrupción, estará obligada a denunciarlo ante las autoridades competentes, en particular ante el Órgano Interno de Control correspondiente o la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ubicada en Av. Luis Vega y Monroy número 302, Fraccionamiento Plazas del Sol, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Vamos Adelante!

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a respetar durante la vigencia del presente contrato, todas las leyes federales, generales, estatales o municipales que tengan relación con las actividades que se llevan a cabo en cada una de ellas, incluyendo sin limitar, las leyes anticorrupción establecidas en las leyes mexicanas e internacionales; por lo que ambas partes se comprometen a estar firmemente en contra de cualquier forma de corrupción, sobornos y prácticas similares contrarias a la ética, incluyendo ofrecimientos o promesas de dinero, regalos o cualquier otro valor, a servidores nacionales o extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio, de igual forma ambas partes se comprometen a no pagar ni aceptar soborno, ni inducir ni permitir a cualquier parte el dar o recibir sobornos en su representación.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, GRO., A LOS XX (XXXX) DÍAS DEL MES DE XXXX DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

POR "EL ESTADO"

POR EL "BENEFICIARIO"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. XXXXXXXX
PRESIDENTE DE LA "XXXXXXXX"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR DE DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución de Recursos Provenientes del "Subprograma Estatal para el Desarrollo de Cadenas Productivas (PEDECAP)", que suscriben el Estado de Querétaro y la Persona Moral denominada "XXXXXXXX" en fecha DD de MM de 2026.



**ANEXO G
BENEFICIARIOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO
SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP)**

Fecha de recepción:	
---------------------	--

I	Datos del Organismo Intermedio que firma el proyecto		
Razón social:			
II	Información del beneficiario del organismo intermedio		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal: (solo Personas Morales)			
CURP: (Persona Física o del Representante Legal)			
Domicilio:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Número de empleados		Mujeres	Hombres
Nombre y firma del Beneficiario del organismo intermedio ó Representante Legal "Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."			

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



**ANEXO H
FORMATO DE ACEPTACIÓN**

SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS (PEDECAP)

FOLIO DEL PROYECTO:	
BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
NÚMERO DE ACUERDO CON QUE SE APROBO EL PROYECTO:	
DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES APROBADOS, SEGÚN TABLA DE RUBROS DE APOYO:	
MONTO TOTAL DEL PROYECTO AUTORIZADO:	
MONTO OTORGADO DEL FONDO DE PEDECAP:	
FECHA LÍMITE DE CIERRE DE PROYECTO:	30 DE OCTUBRE 2026

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.